



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2025-MPS/GM.

Sullana, 09 de abril de 2025.

VISTOS: La **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2025/MPS** de fecha 08 de abril de 2025, **INFORME N° 770-2025/MPS-OGAyF-OA** de fecha 09 de abril de 2025, referentes a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MPS-CS- PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS – GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425 GR.- QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA AÑO 2025;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, en materia de Contrataciones es de obligatorio cumplimiento la Normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2025-MPS/GM** de fecha 08 de abril de 2025, se resolvió: **APROBAR LA OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025 (PAC-2025) PARA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA AÑO 2025**, según el siguiente detalle:

N°	Descripción/Objeto BIEN	Tipo de procedimiento	Valor Referencial (En Soles)	Objeto	Mes Programado	Fuente de Financiamiento
1	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS que Conforman la Canasta de Programa de Complementación Alimentaria-PCA en todas sus modalidades y ollas comunes-comedores de la Municipalidad Provincial de Sullana Año 2025.	LICITACIÓN PÚBLICA	S/903,312.00 (NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES).	BIEN	ABRIL	RECURSOS ORDINARIOS

Que respecto al Expediente de Contratación, el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa en el 42.1 que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2025-MPS/GM.

del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.3 **El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación**, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. **Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:**

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- e) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- f) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- g) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- h) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- j) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- k) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- l) Resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 43°, literal 43.2) que: **“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”**;

Que, asimismo, el artículo 44° del citado Reglamento señala: **“44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”**;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2025-MPS/GM.

Que, con **INFORME N° 770-2025/MPS-OGAyF-OA** de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, se resolvió declarar procedente llevar a cabo el procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MPS-CS- PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS – GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425 GR.- QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA AÑO 2025, por un valor estimado de S/.**903,312.00** (NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), para la contratación de **106,272 latas**, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. Con precios vigentes al mes de abril del 2025, bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA; por lo que, RECOMIENDA Aprobar el Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección y se lleve a cabo las etapas del presente procedimiento de selección y cuya implementación estará a cargo del mismo. Por tal motivo, dicha Oficina propone para que formen parte de dicho comité los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

- 1.- Lic. Edu. José Luis Chozo Calvay
- 2.- Ing. Dulce Fiorella Benavides Barba
- 3.- Ing. Carlos Luis Sernaqué Sánchez

Presidente.
Primer Miembro.
Segundo Miembro.

Miembros Suplentes:

- 1.- Mgtr. Houdini Chardín Guerrero Torres
- 2.- Bach. Ing. Sistemas Jhony Henry Concha Silva
- 3.- Ing. Rosa Edy Remaycuna Peña

Suplente del Presidente.
Suplente del Primer Miembro.
Suplente del Segundo Miembro.

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Sullana;

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal, concordantes con las normas de Organización Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana; y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°0290-2023/MP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MPS-CS- PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS – GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425 GR.- QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA AÑO 2025, POR UN VALOR ESTIMADO DE S/.903,312.00 (NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), para la contratación de **106,272 latas**, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. Con precios vigentes al mes de abril del 2025, bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN para la Ejecución del Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MPS-CS- PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS – GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425 GR.- QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA AÑO 2025, el mismo que estará encargado de conducir y ejecutar el procedimiento de selección, el cual quedará conformado de la manera siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2025-MPS/GM.

Miembros Titulares:

- | | |
|---|------------------|
| 1.- Lic. Edu. José Luis Chozo Calvay | Presidente. |
| 2.- Ing. Dulce Fiorella Benavides Barba | Primer Miembro. |
| 3.- Ing. Carlos Luis Sernaqué Sánchez | Segundo Miembro. |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|-------------------------------|
| 1.- Mgtr. Houdini Chardin Guerrero Torres | Suplente del Presidente. |
| 2.- Bach. Ing. Sistemas Jhony Henry Concha Silva | Suplente del Primer Miembro. |
| 3.- Ing. Rosa Edy Remaycuna Peña | Suplente del Segundo Miembro. |

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MPS-CS- PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS – GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425 GR.- QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA AÑO 2025, proceda de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente de Contratación, aprobado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Sullana
ING. AGRON. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
GERENTE MUNICIPAL

c/c.
Archivo
O.A
OTIC